

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2024-MDS

Subtanjalla, 10 de junio del 2024

VISTOS:

La Carta N° 013-2024-DCM-SO-MDS de fecha 12 de abril del 2024 donde el Ing. Demetrio Crisóstomo Madueño - Supervisor de Obra, emite el Informe de Mayores metrados N° 02 de la Obra denominada "RENOVACIÓN DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", El Informe N° 052-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Monitor de Obra, El Informe N° 382-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 07 de mayo del 2024 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Aprobación a los Mayores Metrados N° 02, El Informe N° 0620-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 09 de mayo del 2024 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados N° 02, El Informe N° 329-2024-OAJ-MDS de fecha 30 de mayo del 2024 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud del Adicional de Mayores Metrados de la Obra N° 02 debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo, Informe N° 413-2024-OPP/MDS de fecha 10 de junio del 2024 donde la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica sobre la Disponibilidad Presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos que cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

El mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la empresa Consorcio Nueva Era, suscriben contrato de ejecución de obra Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDS/GM de 15 de enero del 2024. "RENOVACIÓN DE DISTRIBUCIÓN. CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Con fecha 03 de enero del 2024, se suscribió el acta de inicio de obra, el mismo que fue suscrito por los funcionarios de la municipalidad y los representantes del consorcio Nueva Era.

Mediante cata N° 01-2024-CNE-RC/EFCC de fecha 29 de febrero del 2024, la empresa contratista consorcio nueva era presenta la solicitud de mayores metrados N° 01 al supervisor de obra.

Mediante carta N° 007-2024-CEALL-SO-MDS de fecha 01.03.2024 el supervisor de la obra ing. Demetrio Crisóstomo Madueño, presenta el informe de mayores metrados N° 01.

Mediante, carta N° 018-2024-CNE-RC/EFCC de fecha 10.04.2024, la empresa Contratista Consorcio Nueva Era, presenta la solicitud de mayores metrados N°02, al supervisor.

Que, la solicitud de mayores N° 02 fue anotado por el residente de obra en el asiento N° 109 de fecha 08.04.2024, siendo autorizada por el supervisor de obra en el asiento N° 105 de fecha 04.04.2024 y asiento N° 113 de fecha 10.04.2024.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante carta N° 013-2024-DCM-SO-MDS de fecha 12.04.2024, el supervisor de obra Ing Demetrio Crisóstomo Madueño, presenta el informe de mayores metrados N° 02.

Mediante informe N° 052-2024-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 07 de Mayo del 2024, el monitor de obra concluye, que de acuerdo a la revisión del informe de mayores metrados N° 02, se indica que se ha cumplido con el procedimiento administrativo según reglamento de la ley de contrataciones, por lo cual el supervisor autorizó la ejecución de mayores metrados N° 02, por cual se informa su cuantificación correspondiente ha sido evaluada siendo menor a 15 %, no requiriendo autorización previa para su ejecución, representando un monto de S/ 10,447.08 soles con una incidencia específica de 0.90% y acumulada de 2.31% del monto de contrato.

Mediante informe N° 362-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 07 de mayo del 2024, el Subgerente de Obras Públicas, concluye que de acuerdo a la revisión del informe de mayores metrados N° 02, se indica que se ha cumplido con el procedimiento administrativo según reglamento de la ley de contrataciones, por lo cual el supervisor autorizó la ejecución de mayores metrados N° 02, por cual se informa su cuantificación correspondiente ha sido evaluada siendo menor a 15 %, no requiriendo autorización previa para su ejecución, representando un monto de S/ 10,447.08 soles con una incidencia específica de 0.90% y acumulada de 2.31% del monto de contrato. Finalmente indica que se ha cumplido con el procedimiento de administrativo según Reglamento de ley de Contrataciones.

Mediante informe N° 620-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha de recepción 04 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 360-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS finalmente recomendando continuar con el trámite de aprobación de mayores metrados N° 02. Mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 329-2024-OAJ-MDS de fecha 30 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación del Adicional de Mayores Metrados de la Obra N° 02 "RENOVACIÓN DE DISTRIBUCIÓN. CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", así mismo indica que se previa a su aprobación se deberá de contar con el informe de presupuesto a fin de determinar si se cuenta con el presupuesto correspondiente para su aprobación.

Que, mediante Memorandum N° 283-2024-GM/MDS de fecha 31 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Planificación y presupuesto Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Mayores Metrados de la Obra N° 02 "RENOVACIÓN DE DISTRIBUCIÓN. CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" por el monto de S/ 10,447.08 Soles.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 413-2024-OPP/MDS de fecha 10 de junio del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica sobre la Modificación presupuestal para atender el Adicional de Mayores Metrados de la Obra N° 02 "RENOVACIÓN DE DISTRIBUCIÓN. CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" por el monto de S/ 10,447.08 Soles, con Nota 00000000236.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la aprobación de Mayores Metrados N° 02 de la obra denominada "RENOVACIÓN DE DISTRIBUCIÓN. CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2562896; por el monto de S/ 10,447.08 Soles (Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 08/100 Soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL